

Nº 123/SEC/15

Valparaíso, 19 de mayo de 2015.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que crea la universidad estatal de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la universidad estatal de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correspondiente al Boletín Nº 9.405-04, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Ha eliminado, en su segunda oración, el guarismo "VI".

Artículo 2º

Ha suprimido, en su segunda oración, el guarismo "XI".

Artículo 3º

Ha sustituido la frase inicial "En la presente ley, cada vez que se señale "la universidad" o "las universidades", dichas expresiones", por la siguiente: "Cada vez que en la presente ley se utilicen las expresiones "la universidad" o "las universidades",".

Artículo 4°

Inciso primero

Lo ha reemplazado por otro del siguiente tenor:

“Artículo 4°.- La Universidad de O’Higgins y la Universidad de Aysén son instituciones de educación superior estatal, que asumen con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respectivamente, como parte fundamental de su misión institucional. Además, propenden a la incorporación de estudiantes provenientes de las regiones respectivas considerando las necesidades específicas de cada zona, a través, por ejemplo, de programas de ingreso especial, lo que podrá establecerse en la reglamentación interna de la universidad.”.

Inciso segundo

Ha sustituido, en la segunda oración, la voz “podrá” por “pueden”.

Artículo 5°

- Ha intercalado, a continuación de la expresión “formación de personas”, lo siguiente: “en vistas a su desarrollo espiritual y material,”.

- Ha agregado, luego de la palabra “cívico”, lo siguiente: “, respetuoso del medioambiente y de los derechos humanos”.

Artículo 6°

Ha incorporado, después de la frase “así como otras certificaciones”, la expresión “propias de su quehacer”.

Artículo 9°

Inciso primero

Ha agregado, a continuación de la locución “normas generales”, lo siguiente: “aplicables a los funcionarios públicos”.

Artículo 11

Inciso segundo

- Ha reemplazado las palabras “y organizar”, por “, organizar y asociarse”.

- Ha eliminado la expresión “asociaciones,”.

Artículo 13

Lo ha sustituido por el que se indica:

“Artículo 13.- Reemplázanse, en el artículo primero del decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Educación, promulgado y publicado el año 1981, que fija normas sobre financiamiento de las universidades, la palabra “estado” por “Estado”, y la conjunción copulativa “y”, que sigue al guarismo “1980”, por una coma (,); y agrégase, a continuación de la palabra “derivaren”, la siguiente frase “y de las creadas por ley”.”.

Disposiciones transitorias

Artículo segundo

Encabezamiento

Ha reemplazado la frase “a que se refiere dicho artículo, el rector de la universidad respectiva presentará al Ministerio de Educación el proyecto de estatuto de la universidad, el que deberá”, por la siguiente: “del plazo que allí se establece, el rector de la universidad respectiva presentará al Ministerio de Educación el proyecto de estatuto de la universidad, el que deberá contar con el acuerdo de la universidad tutora a que se refiere el artículo cuarto transitorio de esta ley y”.

Letra i)

Ha sustituido la expresión “reformular los estatutos”, por la frase “proponer modificaciones a los estatutos, las que en todo caso deberán aprobarse conforme a la ley”.

o o o

Ha incorporado la siguiente letra m), nueva:

“m) El procedimiento para la elaboración y aprobación de su proyecto de desarrollo institucional.”.

o o o

Artículo tercero

Inciso segundo

- Ha reemplazado la palabra inicial “Este” por “El”.
- Ha sustituido la expresión “o nacional”, por la siguiente:
“, nacional e internacional”.

o o o

Ha contemplado como inciso final, nuevo, el que sigue:

“Desde su nombramiento y hasta la publicación de los estatutos de la universidad, el Presidente de la República podrá, por motivos fundados, remover al rector. En tal caso, nombrará un nuevo rector por el plazo que le hubiera restado al removido.”.

o o o

Artículo cuarto

Inciso primero

- Ha agregado, a continuación de la expresión “decreto supremo,”, lo siguiente: “dictado en el plazo de treinta días desde la publicación de esta ley,”.
- Ha reemplazado la frase “aquella obtenga la acreditación institucional que regula la norma citada, o la figura afín que la reemplace”, por la siguiente: “obtenga la acreditación institucional que regula la citada ley, o el instrumento que la reemplace”.

Inciso segundo

- Ha sustituido el texto “cierre gradual de sus labores al cumplimiento de su cometido. Ella tendrá”, por el siguiente: “término gradual de sus labores una vez cumplido su cometido. Tendrá”.

- Ha reemplazado la expresión final “la universidad que nace”, por “la nueva universidad”.

o o o

Ha consultado los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“La nueva universidad deberá someterse, en un plazo máximo de siete años contados desde el nombramiento del primer rector, al proceso de acreditación que establece la ley N° 20.129, o el instrumento que la reemplace. Si no obtuviere la acreditación, podrá nombrarse un administrador provisional, de acuerdo a la ley N° 20.800.

Con todo, la universidad se someterá a una evaluación de su gestión institucional en el plazo de cuatro años desde el nombramiento del primer rector. Esta evaluación será realizada por la Comisión Nacional de Acreditación, o el organismo que la reemplace, y considerará como criterios de calidad, entre otros, la existencia de al menos un programa académico que permita a sus estudiantes continuar estudios en otras instituciones de educación superior, y de un programa de pregrado que se desarrolle completamente en la región y que tenga pertinencia con los potenciales regionales. Las conclusiones de esta evaluación podrán recomendar la implementación de medidas, tales como el cambio de la universidad tutora.”.

o o o

Artículo quinto

Inciso primero

Ha suprimido el guarismo “XIII”.

Inciso segundo

Ha reemplazado las voces “al señalado” por “a aquel en que inicien sus actividades académicas”.

Inciso tercero

Ha sustituido la palabra “ley” por “Ley”.

o o o

Ha incorporado un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Con todo, el Ministerio de Educación deberá dar cuenta semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos señalados en los incisos anteriores, debiendo informar además el avance en el proceso de acreditación institucional de las universidades de conformidad a lo prescrito por la ley N° 20.129, o el instrumento que la reemplace.”.

o o o

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.744, de 10 de marzo de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado